

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G06381891 SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida DE EUROPA, Bloque: 5, Piso: E, Puerta: C

Badajoz 06004 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00018955235

Fecha y hora de presentación: 24/09/2021 11:49:22

Fecha y hora de registro: 24/09/2021 11:49:22

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: E05024101 - Ministerio de Educación y Formación Profesional

Organismo raíz: E05024101 - Ministerio de Educación y Formación Profesional

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Registro_Ministra_ALTERNATIVA-INSUCAN-PIDE-SIDI

Expone: Que en los cambios legislativos como consecuencia de la nueva Ley de Educación y del futuro Real Decreto-ley 14/2021 de medidas contra la temporalidad, estaría la intención por parte de su Ministerio de implementar un nuevo Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, que incluiría el DIR (MIR docente), el cambio de temarios, de la estructura de las pruebas y el enfoque de las mismas.

Que desde nuestras organizaciones sindicales habíamos elaborado una serie de propuestas, algunas de las cuales llevadas a cabo por el gobierno de Rodríguez Zapatero entre los años 2007 al 2011.

Que incluimos, como anexo al presente documento, la comparación de los distintos Reales Decretos de acceso desde el año 1991, debido a la cantidad de funcionarios docentes interinos existentes en ese momento con experiencia acumulada por convocatorias anteriores, año en el que se aplica un régimen transitorio de ingreso que dura tres años que disminuye notablemente el número de funcionarios interinos con experiencia en las listas al estabilizarlos con su plaza de funcionario de carrera.

Que finalizado este periodo, entran en vigor los Reales Decretos 850/1993 y 334/2004, ambos con pruebas eliminatorias y con un escaso peso de la fase del concurso. Durante los 14 años de su aplicación las bolsas de empleo interino se incrementaron porcentualmente en números no deseados al igual que la experiencia de sus integrantes. El cambio de legislación educativa y la entrada de la LOE estableció a un sistema transitorio con pruebas científicas y didácticas no eliminatorias, permitiendo:

- Que el personal interino (de más de un día de nombramiento como docente) con experiencia y aprobando la oposición (no como en los años 1991-1993) opta a la fase de concurso con expectativas reales de obtención de plaza.
- Evaluar la capacidad científica mediante la realización de una prueba de temario específico y la evaluación de capacidades didácticas mediante una prueba de exposición de una programación de un curso lectivo y una unidad didáctica referida a esa programación. Ello demuestra su capacidad de poner en marcha un curso académico y su ejecución en el aula, utilizando todas las herramientas personales y profesionales de que dispone.

- La evaluación sumativa de todas las capacidades que debe tener, científicas y didácticas.
 - Que se reconozcan los méritos de experiencia docente y de formación del profesorado, tanto en su formación didáctica como científica.
 - Cuando el número de plazas es amplia, los aspirantes de nuevo ingreso también obtienen plaza. La fase de concurso está organizada de forma que:
 - o Un aspirante de más de 8 años de experiencia, junto con sus titulaciones universitarias y formación del profesorado, obtiene el 100% de la puntuación de la fase de concurso.
 - o Un aspirante sin experiencia, pero con su formación universitaria y didáctica completa obtiene el 60% de la fase de concurso.
- Con todo esto, no existe un gran desequilibrio entre ambos tipos de aspirantes (recordemos que la fase de concurso supone el 40% de la nota final), pero permite a su vez que aquellos aspirantes que no obtienen plaza, puedan integrarse en las listas de funcionarios interinos con expectativas reales de trabajo. Dicha integración en lista permite que adquieran destrezas de trabajo, méritos por experiencia, que servirán en posteriores convocatorias, para superar el concurso oposición, tal y como se ha comprobado en las segundas convocatorias de los cuerpos de maestros y de secundaria durante la transitoria.

Que el futuro decreto de acceso no puede penalizar la experiencia docente. En este sentido hay que recordar que un interino con el tiempo es mejor docente y peor opositor.

Que debe mantenerse la puntuación de la formación del profesorado, tanto la formación universitaria como la formación continua del profesorado a través de la formación resultante de los CPRs, entidades homologadas con el MEyFP ...

CONTINÚA EN DOC. ADJUNTO

- Solicita:
1. Que se celebre una reunión de trabajo entre el Ministerio de Educación y las organizaciones sindicales solicitantes para poder tratar lo expuesto
 2. Que el nuevo sistema de acceso a la función pública docente, consecuencia del desarrollo normativo de la LOMLOE y del futuro Real Decreto-ley 14/2021 de medidas contra la temporalidad, incluya de manera ordinaria el régimen transitorio de ingreso del Real Decreto 276/2007, que consta de pruebas globales, conjuntas, temáticas, científicas y NO eliminatorias.

Que en la elaboración del nuevo Real Decreto de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes se mantenga la estructura del actual sistema selectivo:

- Las distintas pruebas de la fase de oposición no sean eliminatorias.
- Mantenimiento de los porcentajes de concurso oposición (60 y 40 % respectivamente).
- Mantenimiento de la estructura de concurso en cuanto a puntuación de la experiencia y de los méritos.
 - o En la actual redacción de la normativa de acceso y en los anteriores se deja la indefinición de la experiencia docente, dejando una vía judicial para la baremación de experiencia en categoría de personal laboral (aspirantes de materias no impartidas por funcionarios docentes, por ejemplo los profesores de religión). Dicha indefinición se puede subsanar, si para cada apartado de baremación se establecen los códigos de las materias que aparecen en el concurso de traslados, o bien, únicamente será valorable como experiencia docente aquella que se haya desarrollado en régimen de funcionario interino.
 - o Expediente académico, en lugar de tramos de expediente, hacerlo por fórmula matemática, que parta desde 5 hasta 10 puntos.
 - o El apartado de cursos de formación, que sea por créditos y no por tramos de horas de los cursos.
- Mantenimiento de la fase de prácticas actual, pudiendo ser eximida de la misma al personal interino que reúna un tiempo de experiencia y formación específica suficiente, en el caso de formación que al menos sus cursos de formación en:
 - o Centros de Formación de las CCAA.
 - o Entidades con convenios directos anuales de formación a CCAA o MEyFP, no mediante cursos propios de universidades.

Así mismo solicitamos que estas medidas sean extendidas a todos los cuerpos docentes, incluido el Cuerpo de Inspectores de Educación en el cual no se ha valorado la experiencia como inspector accidental.

CONTINÚA CON ANEXO EN DOC. ADJUNTO.

Comparativa de sistemas de acceso a función pública docente, años 1991-2011

Documentos anexados:

Reg_Minis_ALTERNATIVA-INSUCAN-PIDI-SIDI - Registro_Ministra_ALTERNATIVA-INSUCAN-PIDE-SIDI.pdf (Huella digital: 9e60e81371a3cbeb1464838f2e1d7301a5d3ed91)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro